



SOBERANO GRAN COMENDADOR

PTE. DE ALVARADO 90 ALTOS
APDO. POSTAL 734
TEL. 535-24-86
06030 MEXICO, D. F.

FUNDADO EN VERACRUZ EL 21 DE DICIEMBRE DE 1860
RECONSTRUIDO EN MEXICO EL 28 DE ABRIL DE 1868

GRAN VALLE DE MEXICO, D. F.

10 de Noviembre de 1993.

SUP.º. CONS.º.

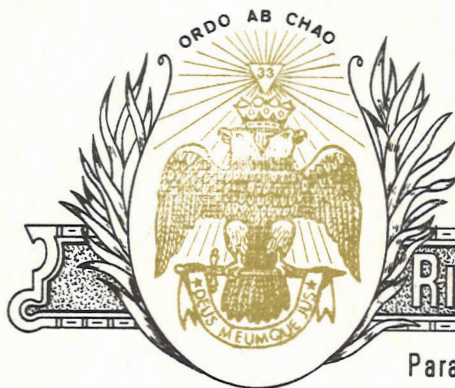
SOB.º. GG.º. COM.º.

S.º. E.º. P.º.
TRATADO DE PAZ Y ALIANZA
U.º. T.º. O.º. A.º. A.º. G.º. I.º.

TRATADO DE PAZ Y ALIANZA ENTRE EL SUP.º. CONSEJO DE SOB.º. GG.º. IINS.º. GRALES.º. DEL GRADO 33, para la Jurisdicción de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y el SUP.º. CONSEJO DE SOB.º. GG.º. II.º. GG.º. del Grado 33 de la Jurisdicción del Estado de Paraná (Brasil)
Supremo Conselho do Grau 33 Francisco de Montezuma

1.- EL SUPREMO CONSEJO DE MEXICO con sede en Puente de Alvarado No. 90 Cdad. de México; RECONOCE al SUP.º. CONSEJO DE SOB.º. GG.º. II.º. GG.º. del Grado 33 de la Jurisdicción dentro del territorio del estado de Paraná (Rep. Federativa do Brasil) como AUTORIDAD SOBERANA Y LEGITIMA de los grados Filosóficos del 4 al 33 inclusive--

2.- EL SUP.º. CONSEJO DE SOBERANOS GG.º. II.º. GG.º. RECONOCE a su vez al SUP.º. CONS.º. DE MEXICO, con sede en Puente de Alvarado No. 90, dentro del territorio de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS como AUTORIDAD SOBERANA, para Regir y Gobernar los Grados Filosóficos, del 4 al 33 inclusive, RITO ESCOCES A y A.



U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

Supremo Consejo del 33º grado

RITO ESCOCES ANTIGUO Y ACEPTADO

Para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos

FUNDADO EN VERACRUZ EL 21 DE DICIEMBRE DE 1860

RECONSTRUIDO EN MEXICO EL 28 DE ABRIL DE 1868

SOBERANO GRAN COMENDADOR

PTE. DE ALVARADO 90 ALTOS

APDO. POSTAL 734

TEL. 535-24-86

06030 MEXICO, D. F.

GRAN VALLE DE MEXICO, D. F.

TRATADO DE PAZ Y ALIANZA

- 2 -

3.- EL SUP.º. CONS.º. DE MEXICO y el SUP.º. CONS.º. FCO. DE MONTEZUMA
Gobiernan y Rigen sus cuerpos por leyes propias que cada uno Dicta y
Promulga distintamente de conformidad con el carácter, tendencias y
fines de la MUY HONORABLE FRATERNIDAD de Antiguos y Aceptados Masones

que respectivamente representan.

4.a) EL SUP.º. CONS.º. DE MEXICO lo mismo que sus Altos Cuerpos Subor-
dinados, aceptarán como REGULARES y permitirá el acceso a ellos a to-
dos los DDIG.º. e IILUST.º. HH.º. procedentes de los Cuerpos Filosófi-
cos de la Jurisdicción del SUP.º. CONS.º. Francisco de Montezuma
que lo soliciten con apego a los requisitos que emanen de la Consti-
tución, Estatutos y Reglamentos del primero.

4.b) EL SUP.º. CONS.º. de Gr. 33 FRANCISCO DE MONTEZUMA lo mismo
que sus Altos Cuerpos Subordinados, aceptarán como REGULARES y per-
mitirá el acceso a todos los DDIG.º. e IILUST.º. HH.º. procedentes de
los Cuerpos Filosóficos de la Jurisdicción del SUP.º. CONS.º. de MEXICO
que lo soliciten con apego a los requisitos que emanen de la
Constitución, Estatutos y Reglamentos del primero.

5.- EL SUP.º. CON.º. DE MEXICO y el SUP.º. CONS.º. FRANCISCO DE MONTEZUMA
convienen de la manera más solemne, NO RECONOCER a ningún otro alto -
cuerpo dentro de la Jurisdicción que comprenda sus respectivos terri-
torios, en que ambos SUP.º. CONSEJOS firmantes puedan extenderse en -
el futuro.



SOBERANO GRAN COMENDADOR

PTE. DE ALVARADO 90 ALTOS
APDO. POSTAL 734
TEL. 535-24-86
06030 MEXICO, D. F.

FUNDADO EN VERACRUZ EL 21 DE DICIEMBRE DE 1860
RECONSTRUIDO EN MEXICO EL 28 DE ABRIL DE 1868

GRAN VALLE DE MEXICO, D. F.

TRATADO DE PAZ Y ALIANZA

- 3 -

6.- Los Dos ILUST.º. SOB.º. COMENDADORES, se comprometen a comunicarse mutuamente y con la mayor URGENCIA posible los DECRETOS de SUSPENSIONES, provisionales o definitivas que se dicten al efecto, igualmente las sentencias que sobre expulsiones que se promulguen de acuerdo a nuestros usos y costumbres y en irrestricto apego a nuestras respectivas Constituciones, Estatutos y Reglamentos. En todos los casos serán de OBLIGATORIO cumplimiento al instante de ser NOTIFICADAS.-----

7.- Los Masones dependientes de ambos SUP.º. CONSEJOS DEL GRADO 33 deben ser miembros regulares de una Logia Simbólica, Jurisdiccionada a una Muy RESP.º. GR.º. LOGIA la cual mantendrá Tratado y Relaciones especiales con el SUP.º. CONS.º. respectivo.-----

8.- Los Masones revestidos de Grados relevantes de ambos SUP.º. CONS.º. deberán llevar las insignias correspondientes a su grado cuando se encontrasen como visitantes de algún Cuerpo Filosófico, pero individualmente en los profano NO GOZARAN DE ninguna prerrogativa particular y no podrán ser objeto de ninguna distinción especial.-----

9.- QUEDAN derogados todos los acuerdos y disposiciones que se opongan al cumplimiento más efectivo de este "TRATADO" en sus 10 Artículos.

Una vez que haya sido aprobado y Ratificado este "TRATADO" por ambos Cuerpos y firmados por las Dignidades de cada uno de ellos, será comunicado en la forma extensa para el conocimiento de ambas Jurisdicciones y además a quien pueda interesarle.-----



Para la Jurisdicción Masónica de los Estados Unidos Mexicanos

FUNDADO EN VERACRUZ EL 21 DE DICIEMBRE DE 1860

RECONSTRUIDO EN MEXICO EL 28 DE ABRIL DE 1868

SOBERANO GRAN COMENDADOR

PTE. DE ALVARADO 90 ALTOS

APDO. POSTAL 734

TEL. 535-24-86

06030 MEXICO, D. F.

GRAN VALLE DE MEXICO, D. F.

TRATADO DE PAZ Y ALIANZA

- 4 -

APROBADO Y FIRMADO POR EL SUPREMO CONSEJO
DEL RITO ESCOCES



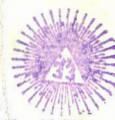
Pablo Martínez Gil



PROFR. PABLO MARTÍNEZ GIL GALINDO
SOB.º GR.º COM.º Y GR.º MTRO.º DE LA OR.º



Rafael Cárdenas Zamarripa



IL.º Y POF.º GR.º CON.º GUARDA SELLOS DEL S.º I.º
RAFAEL CÁRDENAS ZAMARRIPA



Walter Humbert



Francisco de Montezuma

